



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, SEGUNDO PERIODO, AÑO 2024.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: RÍOS - 00465/2024**

**Valdivia, 17/ 12/ 2024**

#### **VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: RÍOS - 00163/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024; la Res. Ex. Cero Papel N° 00678/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece Periodos de Captura para el Área de la Pesquería Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2024; la Res. Ex. Cero Papel N° 00701/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece la Distribución de la Cuota de Captura Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2024; la Res. Exenta N° 02112/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Res. Exenta N° 701 de 2023; la Res. Exenta N° 02118/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que rectifica la resolución 2112 de 2024; la Resolución Exenta N°: Ríos-00067/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 que declara el cierre de cuota del recurso bacalao de profundidad de la Región de Los Ríos, Primer Periodo, año 2024, la Resolución Exenta N°: Ríos-00409/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 que declara el cierre de cuota del recurso bacalao de profundidad de la Región de Los Ríos, Segundo Periodo, año 2024 y la Resolución Exenta N°: Ríos-00455/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 que declara la apertura de la cuota del recurso bacalao de profundidad en la Región de Los Ríos, Segundo Periodo, año 2024 todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sus posteriores modificaciones, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Res. Ex. Cero Papel N° 00701/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, se estableció la distribución de la cuota anual de captura del recurso Bacalao de Profundidad -*Dissostichus eleginoides*- autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S. para el año 2024, incluyéndose en esta a la Región de Los Ríos con una cuota de 153 toneladas para el primer periodo entre el 1 de febrero al 31 de mayo de 2024 y otra cuota de 153,383 toneladas para el segundo periodo desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, según Res. Ex. Cero Papel N° 00678/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece Periodos de Captura para el Área de la Pesquería Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2024.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°: Ríos-00067/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se resuelve el cierre de la cuota del recurso Bacalao de Profundidad a la flota pesquera artesanal en el área marítima de la Región de Los Ríos para el primer periodo, suspendiéndose así la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 31 de marzo de 2024.

Luego, por Res. Ex N° 02112/2024 modificada por Res. Ex N° 02118/2024 de 24 de septiembre de 2024 se modifica la referida Res. Ex. Cero Papel N° 00701/2023 de tal forma que se reemplazan las distribuciones de cuota del recurso Bacalao de Profundidad, quedando para la Región de Los Ríos 174,532 toneladas para el primer periodo y 174,532 toneladas para el segundo periodo.

Que, mediante Resolución Exenta N°: Ríos-00409/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se resuelve el cierre de la cuota del recurso Bacalao de Profundidad a la flota pesquera artesanal en el área marítima de la Región de Los Ríos para el segundo periodo, suspendiéndose así la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 31 de octubre de 2024.

Seguidamente, por Resolución Exenta N°: Ríos-00455/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 de este Servicio, se declara la apertura de la cuota del recurso Bacalao de Profundidad en la Región de Los Ríos, Segundo Periodo, año 2024, levantándose la suspensión establecida en la referida Resolución Exenta N° 409/2024.

Que, el Departamento de Cuotas, mediante Memo Interno N°: RÍOS - 00163/2024, de 17 de diciembre de 2024, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para la Región de Los Ríos para el segundo periodo del año 2024.

Que, en razón a lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Bacalao de Profundidad en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

**1.- Declárase** el cierre de cuota asignada al recurso Bacalao de Profundidad - *Dissostichus eleginoides*- a la flota pesquera artesanal inscrita en la Región de Los Ríos para el segundo periodo del año 2024.

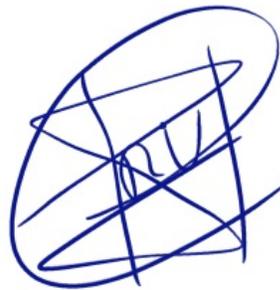
**2.- Suspéndase** la actividad extractiva o de recolección a partir de las 23:59 horas del día miércoles 18 de diciembre de 2024, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del día viernes 20 de diciembre de 2024.

**3.- Notifíquese** de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**4.- Transcribese** la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

**5.- Téngase presente** que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00163/2024Memo Interno</a>	17/12/2024

PAHC/HFM

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27204411&hash=060e4>